

- ✓ **BCU:** Registro de beneficiarios finales (pag. 2)
- ✓ **MTSS-BPS:** Unificación de Planilla con registros del BPS (pág. 2)
- ✓ **DGI:** Solicitudes de certificados de crédito (pág. 2)
- ✓ **DGI:** Recepción de Formularios 1700/1701 y 5700 (página 2)
- ✓ **DGI:** Reinicio de actividades – Consulta DGI N° 6.056 (página 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE AGOSTO 2017:** (Páginas 4, 5 y 6)

### COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 25 DE JULIO DE 2017

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
03/07/17	28,591	28,591	28,05	29,15
04/07/17	28,721	28,721	28,19	29,29
05/07/17	28,891	28,891	28,33	29,53
06/07/17	29,043	29,043	28,44	29,64
07/07/17	28,939	28,939	28,40	29,60
10/07/17	28,935	28,935	28,30	29,50
11/07/17	28,841	28,841	28,23	29,43
12/07/17	28,724	28,724	28,13	29,33
13/07/17	28,775	28,775	28,17	29,37
14/07/17	28,638	28,638	28,02	29,22
17/07/17	28,635	28,635	28,03	29,23
18/07/17	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
19/07/17	28,620	28,620	28,02	29,22
20/07/17	s/c	s/c	28,02	29,22
21/07/17	28,494	28,494	27,88	29,08
24/07/17	28,484	28,484	27,88	29,08
25/07/17	28,494	28,494	27,89	29,09

### IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE AGOSTO/17

**VALOR DE LA UI = \$ 3,6394** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Agosto/17 (Art. 26 Dec. N° 148/007).

#### SERVICIOS PERSONALES

##### FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 36.394,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

##### FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 7.278,80

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

### IVA - IRPF - IASS

#### DECLARACIÓN JURADA AL 31/12/16

RUC , C.I. o N.I.E.	Días de 2017
0	8 al 14 de junio
1	15 al 22 de junio
2	23 al 29 de junio
3	30 de junio al 6 de julio
4	7 al 13 de julio
5	14 al 21 de julio
6	22 al 28 de julio
7	29 de julio al 4 de agosto
8	5 al 14 de agosto
9	15 al 22 de agosto
Atrasados	23 al 24 de agosto

#### PAGO DEL SALDO IRPF-IASS

1º cuota	28 de agosto de 2017
2º cuota	26 de setiembre de 2017
3º cuota	26 de octubre de 2017
4º cuota	27 de noviembre de 2017
5º cuota	26 de diciembre de 2017

### CONSEJO DE SALARIOS SITUACIÓN AL 01/07/17

En nuestra página web **[gpa.uy](http://gpa.uy)** se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial al 1º de julio de 2017 de todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios.

[Acceder](#)

## Banco Central del Uruguay

### Registro de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales

Mediante la Comunicación Nº 2017/0133 de 21/07/17 el Banco Central del Uruguay estableció los procedimientos para dar cumplimiento con las obligaciones establecidas por las leyes 18.930 y 19.484 ante el Registro de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales del Banco Central del Uruguay.

[COMUNICACIÓN BCU Nº 2017/0133](#)

---

## MTSS – BPS

### UNIFICACIÓN DE PLANILLA DE TRABAJO CON REGISTROS DEL BPS

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social anunció que a partir **del 2 de octubre de 2017** quedará habilitado el nuevo sistema que permitirá unificar la planilla de trabajo del MTSS con los registros del BPS.

[VER PRESENTACIÓN](#)

---

## DGI

### INGRESO DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO

El Departamento Recepción de la División Atención y Asistencia informó que a partir del día 14 de agosto de 2017 los trámites correspondientes al ingreso de solicitudes de Certificados de Crédito (original - Marca 4) deberán ser previamente agendados a través de la página Web ([www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy)) en el link “Agenda Montevideo”.

---

## DGI

### ITP FORMULARIOS 1700/1701 y 5700

El Departamento Recepción de la División Atención y Asistencia informó que a partir del día **14 de agosto de 2017** la recepción del:

1. Formulario 1700/1701 correspondiente al ITP e IRPF/IRNR por incrementos patrimoniales y,
2. Formulario 5700 correspondiente a la devolución por exoneración del IRPF incrementos patrimoniales por la enajenación de vivienda permanente.

Deberán ser previamente agendados a través de la página Web ([www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy)) en el link “Agenda Montevideo”.

En tal sentido se aclara que:

- los números disponibles semanalmente serán publicados y puestos a disposición de los usuarios los días viernes de la semana inmediata anterior, y
- cada turno permitirá la realización de un único trámite de forma presencial.

Consulta DGI Nº 6.056

## **Reinicio de actividades por empresa de transporte**

Se presenta una empresa unipersonal que tuvo actividad como empresa de transporte de carga y fletes desde el año 1996 y hasta el año 2000, tributando por la misma el Impuesto a la Pequeña Empresa (IPE).

Posteriormente reinició su actividad con el mismo giro y tuvo un segundo período de actividad desde el año 2008 y hasta el 2014, tributando IRAE, IVA y PATRIMONIO.

El consultante manifiesta que se vio obligado a tributar en el segundo período de actividad por el régimen general, dado que por las modificaciones introducidas por la Ley 18083 las facturas emitidas por empresas en el régimen de IVA Mínimo, no pueden ser descontadas por sus clientes del Impuesto a la Renta, por lo tanto estos no aceptaban facturas provenientes de este tipo de empresas.

O sea que si bien nunca superó el límite para ser “Pequeña Empresa”, optó por tributar por el régimen general, tributando IRAE, IVA y PATRIMONIO.

Actualmente la empresa desea reiniciar nuevamente, pero para realizar transporte terrestre de personas a través de aplicaciones, deseando saber si puede hacerlo en el régimen de Pequeña Empresa tributando IVA mínimo, y en este caso si puede beneficiarse con el régimen de tributación gradual establecido en la Ley Nº 18.568 de 13 de setiembre de 2009, reglamentada por el Decreto Nº 573/009 de 15.12.009. Adelanta opinión favorable al respecto.

El numeral 7º de la Resolución DGI Nº 1.139/2007 de 1º.10.007 establece:

“Pequeña empresa. Quienes hayan dejado de estar comprendidos en la exoneración establecida por el literal E) del artículo 52º del Título 4 del Texto Ordenado 1996 o hayan optado por tributar el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por el régimen general, solamente podrán quedar incluidos en el mencionado régimen especial de tributación una vez transcurridos al menos tres ejercicios, en tanto en el tercero de ellos o en uno posterior al mismo, el monto de los ingresos no supere las 305.000 UI (trescientas cinco mil unidades indexadas).”

En el caso en consulta, la empresa cuando reinició en el 2008 dejó de estar comprendida en la exoneración por propia opción, y permaneció en ese régimen general de tributación por más de tres ejercicios, por lo tanto al no haber superado en ningún ejercicio el tope de UI 305.000.- puede volver a quedar comprendido en la exoneración del literal E) del artículo 52º del Título 4 T.O. 1996 y tributar el IVA Mínimo.

En cuanto a la posibilidad de tributar en forma gradual el IVA Mínimo de acuerdo al Decreto Nº 573/009, reglamentario de la Ley Nº 18.568 , el artículo 4º de este decreto establece:

“El régimen gradual de tributación no será de aplicación para aquellos contribuyentes que reinicien actividades habiendo clausurado con posterioridad al 1º de enero de 2008, excepto si al momento de la clausura se encontraban amparados al presente régimen. En este último caso, al reiniciar actividades tributarán en la escala siguiente a la que correspondía al ejercicio de su clausura. No obstante, si la clausura y el reinicio se hubiesen producido en el mismo ejercicio, el contribuyente podrá continuar tributando en la misma escala en la que se encontraba al momento de la clausura.”

La empresa en consulta desea reiniciar ahora habiendo clausurado en el año 2014, o sea con posterioridad al 1º de enero de 2008, por lo tanto no puede ampararse al régimen de tributación gradual del IVA mínimo, debiendo pagar la cuota íntegra.

14/07/017 – El Sub Director General de la DGI, acorde.

# DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

**- AGOSTO 2017 -**

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO EN REDES	NO CEDE PAGO ELECTRÓNICO
0-1-2-3	22	22	21	24
4-5-6	22	23	21	24
7-8-9	22	24	21	24

## C E D E

### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Ejercicio a ABRIL/17:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a JULIO/17:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a JULIO/17:	- FIS
2/174	mensual a JULIO/17:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a JULIO/17:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a JULIO/17:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a JULIO/17:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

### Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a JULIO/17:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

### Pago:

JULIO/17:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

## CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

### Declaración Jurada:

2/178	Balances a JUNIO/17:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a ABRIL/17:	- IRAE, Patrimonio, ICOSA

### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por JULIO/17:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

### Contribuyentes

2/175	por JULIO/17:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por JULIO/17:	- FIS
2/192	por JULIO/17:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

### Pago:

Saldo Balance a ABRIL/17	por JULIO/17:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por JULIO/17:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por JULIO/17:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por JULIO/17**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 3.210.-):

21 DE AGOSTO DE 2017

**IRPF - IRNR por JULIO/17**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

24 DE AGOSTO DE 2017

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

24 DE AGOSTO DE 2017

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE AGOSTO DE 2017

Dígitos 5-6-7-8-9

22 DE AGOSTO DE 2017

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

**IVA SERVICIOS PERSONALES -IRPF – IASS**

Declaraciones Juradas – Diciembre 2016

Dígito 7

29 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2017

Dígito 8

5 AL 14 DE AGOSTO DE 2017

Dígito 9

15 AL 22 DE AGOSTO DE 2017

Atrasados

23 AL 24 DE AGOSTO DE 2017

**IRPF-IASS**

Ejercicio 2016 – Pago del Saldo – Primera Cuota

28 DE AGOSTO DE 2017

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE – Pago a cuenta por JULIO/17

Calendario General según tipo de contribuyente

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en ENERO/17

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a JUNIO/17

Según último dígito RUT

**IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por JULIO/17

11 DE AGOSTO DE 2017

**IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por JULIO/17

21 DE AGOSTO DE 2017

**IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en Julio/2017**

Calendario general de Agosto/17 según tipo de contribuyente.

**Cuadro residual de Vencimientos**

24 DE AGOSTO DE 2017

**BPS - BSE - AIN**  
- AGOSTO 2017 -

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
- VENCIMIENTOS DURANTE AGOSTO DE 2017 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública Nómina Pago			
0	21	10	10	16	17	15	15	11	21	24	21
1	21	10	10	16	17	15	15	11	21	24	21
2	21	10	10	16	17	15	15	11	21	24	21
3	21	10	10	16	17	15	15	11	21	24	21
4	21	10	10	16	17	15	15	11	21	24	21
5	21	10	10	16	17	16	16	11	21	24	21
6	21	10	10	16	17	16	16	11	21	24	21
7	21	10	10	16	17	16	16	11	21	24	21
8	21	10	10	16	17	16	16	11	21	24	21
9	21	10	10	16	17	16	16	11	21	24	21

\* **PAGO POR INTERNET:** A partir de Abril de 2012, quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO**

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

**AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES**

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31 de enero de 2017	5 de agosto de 2017